



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000006

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARIA GENERAL
Documento N° 223589
Expediente N° 114743

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2017-MDT/A

El Tambo, 10 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 094-2017-MDET/GDSA/D de 05 de julio de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 050-2015-DIVORCIOS, Informe Legal N° 050-2015-MDET-GDSA/D de 23 de julio de 2015, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 16 de setiembre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 229-2016-MDT/A de 26 de setiembre de 2016 seguido por los señores **Don JHONNY MARTIN LARRAZABAL MALDONADO** y **Doña SUSANA KEILA VENTURA ATENCIO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

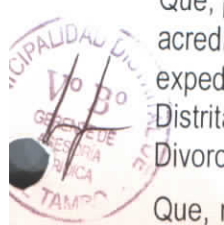


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;



Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 050-2015-DIVORCIOS, **Don Jhonny Martin Larrazabal Maldonado** y **Doña Susana Keila Ventura Atencio** debidamente representada por Betzabe Soto a través de Escritura Pública de Poder General y Especial, inscrita en la Partida Registral N° 11208405 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el 12 de marzo de 2015, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 050-2015-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 16 de setiembre de 2016 obrante en los actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio se llevó a cabo el 20 de agosto de 2012, en la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con las Declaraciones Juradas que presentan acreditan: Carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales; no tener hijos menores de edad o Mayores con Incapacidad y que su último domicilio conyugal se encontraba dentro del distrito de El Tambo; verificándose en su oportunidad que,

U.P. In-fo n legal
JUAN HENRY BARRAGUIN
ENCARGADO
C.A.N. 2335



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000005

la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 229-2016-MDT/A de 26 de setiembre de 2016, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes **Don Jhonny Martin Larrazabal Maldonado** y **Doña Susana Keila Ventura Atencio**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 229-2016-MDT/A que declara su Separación Convencional; el 27 de junio de 2017 **Don Jhonny Martin Larrazabal Maldonado** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 031-001765 de 15 de julio de 2015, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos ocho y 80/100 nuevos soles (S/. 308.80 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 093-2017-MDT/A que declaró la Separación Convencional de los solicitantes, fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 129 y 130 -2017-MDET-GDSA/D de 24 de abril de 2017, notificadas ambas el 24 de abril de 2017, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don JHONNY MARTIN LARRAZABAL MALDONADO** y **Doña SUSANA KEILA VENTURA ATENCIO**, que corre inscrita en el Acta N° 01617426, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha veinte de agosto de dos mil doce (20 de agosto de 2012).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinion legal
JUAN HENRY BUSTO PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.N. 2335